



CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS EN LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO

Facultad de Derecho

27 de enero de 2025

María José Vaquero Pinto

Profesora de Derecho Civil

VNiVERSiDAD D SALAMANCA

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario



Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU). Art. 9. Estructura de las enseñanzas oficiales.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado (...).
2. Los estudios de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiantado de una formación básica y generalista en una disciplina determinada.
3. Los estudios de Máster Universitario tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente, o de carácter multidisciplinar o interdisciplinar, dirigida a la especialización académica o profesional, o bien encaminada a la iniciación en tareas de investigación.
4. Los estudios de Doctorado tienen como finalidad la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes a la investigación dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico, artístico o cultural.

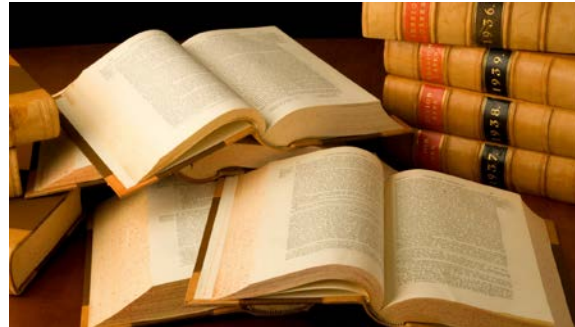
El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario

1. La LOSU en este asunto se desarrolla a través del **RD 822/2021, de 28 de septiembre**, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (Grado, Máster y Doctorado); si bien la regulación detallada de las enseñanzas oficiales de doctorado se contiene en realidad en el **RD 99/2011, de 28 de enero (modificado en 2023)**.
2. Según el art. **13.1 RD 822/2021**: **“Las enseñanzas oficiales de Grado, como ciclo inicial de las enseñanzas universitarias, tienen como objetivo fundamental la formación básica y generalista del y la estudiante en las diversas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, a través de la transmisión ordenada de conocimientos, competencias y habilidades que son propias de la disciplina respectiva -o de las disciplinas implicadas-, y que los prepara para el desarrollo de actividades de carácter profesional y garantiza su formación integral como ciudadanos y ciudadanas”**.
3. Conforme al art. **14.2 RD 822/2021**: **“El diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), y podrán incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas”**.
4. El TFG se regula en el **RD 822/2021**, pero debe tenerse en cuenta también el **Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la USAL** de 27 de mayo de 2022 (modificado el 24 de marzo de 2023) y el **Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Derecho**, de 31 de octubre de 2023.

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Art. 14.6 RD 822/2021: “El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos (...) Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”.



En la Facultad de Derecho el TFG equivale a 6 ECTS. Actualmente no se requiere el visto bueno del tutor (pero es recomendable) y se defiende en exposición pública ante el tutor y otro profesor.

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario

LOS TRABAJOS FIN DE GRADO NO SON TESIS DOCTORALES

Art. 19.1 RD 822/2021: “Las enseñanzas de Doctorado conforman el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales en España, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación universitaria de calidad y su desarrollo”.



Art. 3.1 Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: “Las enseñanzas de doctorado ... Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación”.

Art. 13.1 Real Decreto 99/2011: “La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato en cualquier ámbito de estudio (...)”. También habla de un trabajo original de investigación el art. 14 del Reglamento de Doctorado de la USAL de 25 de octubre de 2011.

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario

DIFERENCIAS

Trabajos de Fin de Grado

1. Sirven para evaluar las competencias del título
2. No se trata necesariamente de un trabajo de investigación original en sentido objetivo, pero no puede incurrir en plagio (originalidad subjetiva). Debe reflejar la personalidad del autor (TJUE)
3. El TFG es un trabajo original que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor o tutores académicos (art. 3 RTFG USAL).

Tesis Doctorales

1. Tienen como finalidad la formación investigadora
2. Debe ser necesariamente un trabajo de investigación original (aportación objetiva al estado del conocimiento).
3. Es un trabajo tutelado y dirigido (arts. 11 y 12 RD 99/2011).

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo académico: marco legal universitario

DIFERENCIAS

Trabajos de Fin de Grado

4. La **función del tutor es exclusivamente orientar y asistir al estudiante en su desarrollo autónomo y evaluar el trabajo** (art. 4.2 RTFG USAL) que puede adoptar distintas modalidades según la naturaleza de la titulación, trabajo técnico, experimental de revisión o investigación bibliográfica etc. (art. 3.2 RTFG USAL).

5. El TFG es un **trabajo individual**. Conforme al art. 4.1 RTFM USAL: “El TFG es único para cada estudiante. Excepcionalmente, se permitirá un trabajo compartido por más de un/a estudiante cuando la complejidad del trabajo por desarrollar lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de forma tal que haya una **presentación y posterior calificación individual**. **Esta excepción deberá ser autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de Grado**”.

Tesis Doctorales

4. El director de la tesis **asume funciones más amplias** en la supervisión y seguimiento del doctorando. Según el art. 12 RD 99/2011: “**Es el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral**”.

5. Constituye **un trabajo individual del doctorando, pero se admite el formato de compendio de artículos o publicaciones** (mínimo de tres trabajos) que son habitualmente obra de varios autores, aunque el autor debe ser el primer autor en dos trabajos, como regla general (art. 14.1 RD USAL -que admite formatos aprobados por la Escuela de Doctorado- y Procedimiento para la presentación de tesis doctoral en el formato de compendio de la USAL de 12 de julio de 2024).



El Trabajo de Fin de Grado como trabajo científico

- a) El TFG se nutre fundamentalmente de aportaciones anteriores, en mayor o menor medida. Es decir, se apoya en otros anteriores que proporcionan información, argumentos, ideas, etc. (fuentes documentales). Un trabajo científico debe estar bien documentado.
- b) Las citas son el medio para incorporar en la elaboración de un trabajo científico las fuentes documentales (información, argumentos, ideas, etc.).
- c) Las citas debe realizarse adecuadamente para que el empleo de nuestras fuentes documentales no constituya una infracción de los derechos de autor y deben permitir dar a conocer a los destinatarios del trabajo las fuentes documentales.
- d) La forma en la que identificamos la fuente documental de la que extraemos la información es la referencia bibliográfica. Esa forma depende del sistema de referencia bibliográfica que empleemos.
- e) La bibliografía al final de un trabajo es la suma de las referencias bibliográficas empleadas: la relación de fuentes documentales

El Trabajo de Fin de Grado como trabajo científico

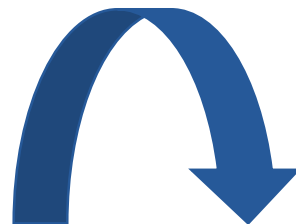
¡Recopila bien tus fuentes!!!



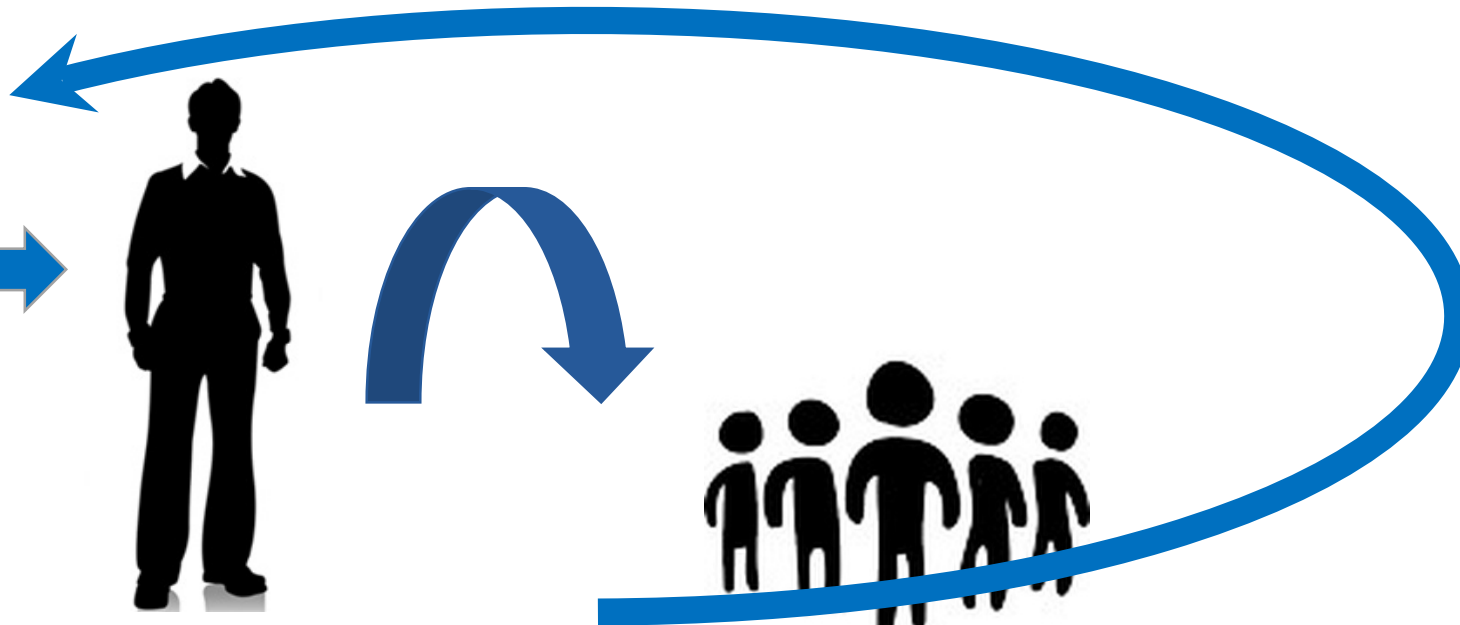
Obra/autor citados
Fuente documental



Autor TFG

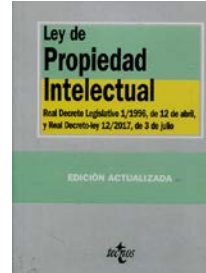


Lectores o destinatarios



La cita como límite al derecho de autor

1. El proceso de transmisión al lector de nuestras fuentes documentales debe ajustarse a la legislación sobre derechos de autor.

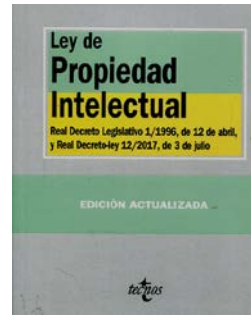


2. La cita constituye una excepción o límite al ejercicio exclusivo por el autor de los derechos de explotación sobre su obra: reproducción distribución, comunicación pública y transformación (art. 17 LPI). Hay **dos relevantes límites relacionados con los fines educativos y de investigación: el límite de cita y el límite de ilustración con fines educativos o de investigación científica** (art. 32 LPI). Estos límites permiten el acceso y la difusión de la cultura y la ciencia entre los ciudadanos; aunque no pueden menoscabar los incentivos para que los autores desarrollen una producción cultural de calidad.

3. Los límites al derecho de autor deben ajustarse a la **“regla de los tres pasos”** (art. 9 del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias o artísticas [CB], art. 5.5. Directiva 2001/29, de 22 de mayo, de 2001, de derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información [DDA] y art. 40 bis LPI).

- a) El límite solo procede en casos especiales (debe regularse en forma concreta)
- b) No debe atentar a la explotación normal de la obra
- c) No debe causar perjuicios injustificados a los intereses legítimos del autor

La cita como límite al derecho de autor



Art. 32.1 LPI: “Es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Tal utilización solo podrá realizarse con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada”

La cita como límite al derecho de autor

Presupuestos del límite de cita

1. La cita presupone la inclusión de una obra ajena en la obra propia. La obra propia es el TFG.



2. Solo pueden incorporarse a la obra nueva fragmentos de obras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo y, en cualquier caso, ha de tratarse de obras ya divulgadas para no vulnerar la facultad moral que permite al autor decidir sobre la divulgación de su obra. No obstante, pueden citarse obras no divulgadas con el consentimiento del autor.
3. La incorporación debe ser a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico.
 1. Interpretación estricta: a título de cita=juicio de valor
 2. Interpretación más extendida: la cita en sentido estricto es un concepto independiente (se puede citar sin analizar, comentar o criticar); solo citamos para ilustrar nuestras afirmaciones o para dar a conocer ciertas posiciones u opiniones.

La cita como límite al derecho de autor

Presupuestos del límite de cita

4. La incorporación debe ser con finés docentes o de investigación. Suele aceptarse una interpretación amplia de los fines docentes o de investigación para que se cumpla la finalidad natural del límite que es más amplia (libertad de expresión y creación y producción intelectual, ex art. 20 CE). Se admite en obras de carácter informativo general (diccionarios y enciclopedias).
5. La incorporación debe realizarse en la medida justificada por el fin. La LPI no exige que la cita sea corta ni marca límite alguno al fragmento reproducido, pero según la jurisprudencia deben jugar un papel auxiliar respecto de la obra a la que se incorpora. La valoración de cada caso debe hacerse conforme a la regla de los tres pasos. La cita debe ser proporcionalmente breve. Pero una cita breve puede quedar excluida del límite si lo que se cita es muy relevante
6. En cuanto a la forma de la cita, debe indicarse el autor y la fuente. Lo realmente importante es que no se confunda el texto citado y el del propio autor.

La cita como límite al derecho de autor

Presupuestos del límite de cita

7. La cita no puede menoscabar **la integridad de la obra citada**. Puede modificarse o adaptarse ligeramente el texto originario (transformación), pero siempre que **no se transmita una idea diversa a la del autor**.



8. El límite de cita **no implica una compensación económica para el autor**. La cita bien hecha no suele menoscabar la normal explotación de la obra citada y suele estimular su venta.
9. La norma no especifica **los sujetos beneficiarios**: pueden serlo tanto profesores como alumnos.

Clases de citas

Fundamentalmente cabe distinguir la cita **directa** y la **indirecta**, aunque puede añadirse el **resumen**.

1. **CITA DIRECTA O TEXTUAL**: utilizamos las palabras del autor sin realizar ningún cambio en el texto original. En principio, deben entrecomillarse (hay alguna excepción según sistema de referencia bibliográfica que se emplee).

Sistema Anglosajón

VÁZQUEZ SÁNCHEZ (2005, p. 125) afirma que “La importancia de la educación se detecta especialmente cuando se tienen hijos”.

Se ha destacado que “la importancia de la educación se detecta especialmente cuando se tienen hijos” (VÁZQUEZ SÁNCHEZ, 2005, p. 125).

Sistema Tradicional

Afirma VAZQUEZ SÁNCHEZ que “la importancia de la educación se detecta especialmente cuando se tienen hijos” ¹.

Algún autor afirma que “la importancia de la educación se detecta especialmente cuando se tienen hijos” ¹.

¹ VÁZQUEZ SÁNCHEZ, *Los subrogados del cumplimiento*, Aranzadi, Pamplona, 2003, p. 125.

Clases de citas

2. **CITA INDIRECTA O PARÁFRASIS:** reproducimos la idea de un autor mediante nuestras palabras (texto no literal).

Sistema Anglosajón

PEREIRA SÁNCHEZ (2005, p. 23) incluye la imputación del pago entre los subrogados del cumplimiento de la obligación

Entre los subrogados del cumplimiento, incluye PEREIRA SÁNCHEZ (2005, p. 23) la imputación del pago

Algún autor incluye la imputación de pagos (PEREIRA SÁNCHEZ, 2005, p. 23)

Sistema Tradicional

PEREIRA SÁNCHEZ incluye la imputación del pago entre los subrogados del cumplimiento de la obligación¹.

Entre los subrogados del cumplimiento, incluye PEREIRA SÁNCHEZ la imputación del pago¹.

Algún autor incluye la imputación del pago entre los subrogados del cumplimiento¹.

1. PEREIRA SÁNCHEZ, J. A., *Los requisitos del error*, Aranzadi, Pamplona, 2003, pp. 23-26.

Clases de citas

3. **RESUMEN (TRAMPA O APROPIACIÓN DE IDEAS AJENAS)**: se exponen abreviadamente las ideas principales que aparecen publicadas en otro trabajo. Aunque la PI protege la expresión y no las ideas, la honestidad académica y científica impone la **referencia bibliográfica correspondiente** (plagio jurídico/plagio científico: desacreditación académica e intelectual del autor). **PLAGIO ENCUBIERTO**.



CUÁNDO NO ES NECESARIO DOCUMENTAR LA CITA

1. **No es necesario documentar la cita** (no habrá plagio) cuando empleemos el acervo cultural generalizado (datos de dominio común), las expresiones o frases comunes de la disciplina correspondiente (“lugares comunes”); ni cuando recurrimos a proverbios, refranes o citas muy conocidas.

En España el divorcio fue admitido durante la II República

La compraventa es un contrato bilateral

Mater semper certa est (Paulo, Digesto)

2. Según el **artículo 13 LPI**: *“No son objeto de propiedad intelectual las disposiciones legales o reglamentarias y sus correspondientes proyectos, las resoluciones de los órganos jurisdiccionales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como las traducciones oficiales de todos los textos anteriores”* (no puede vulnerarse ninguna propiedad intelectual).

CUÁNDO NO ES NECESARIO DOCUMENTAR LA CITA

SIN EMBARGO:



Deben identificarse las leyes de manera completa la primera vez que se citan, aunque luego puede emplearse ya una abreviatura: Ley 3/2017, de 5 de abril, de pastos y ganados (BOE 16 de diciembre de 2016) (en adelante, LPG)

Posteriormente: art. 34 LPG



Las sentencias deben identificarse de forma completa, conforme a la base de datos de la que se han obtenido: STS 2 de febrero de 2019 (JUR 2019, 344) o a través de un dato que permita claramente identificarlas como su número (SAP Barcelona 13 enero 2021 [nº 23]).

Muy importante la uniformidad a la hora de citar sentencias (siempre de la misma forma)

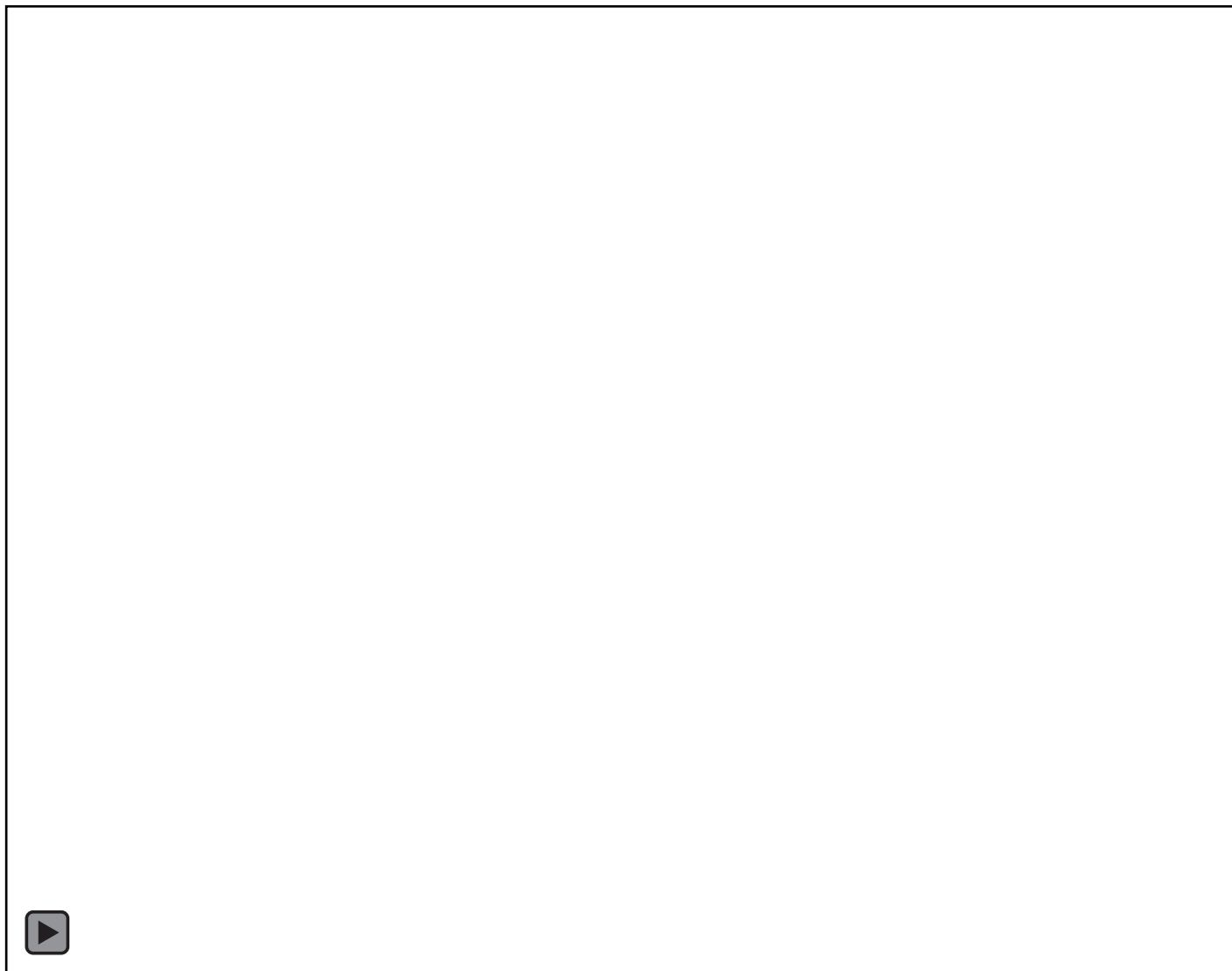


Y debe citarse el **informe o dictamen y el organismo público**: Informe del Consejo Económico y Social de España sobre Exportación de Servicios no Turísticos, de 23 de enero de 2019 (en adelante, ICESESNT)

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO TRADICIONAL

Se caracteriza porque cada vez que se cita una obra se pone la referencia de la misma en una **NOTA A PIE DE PÁGINA**. En dicha nota se incluye la **referencia completa la primera vez y la referencia abreviada (cit.) las siguientes veces.**



DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO TRADICIONAL

La forma de hacer la referencia bibliográfica depende de la fuente de que se trate (la fuente principal siempre se pone en cursiva) y los datos se separan mediante una coma.

LIBRO

Autor, título (cursiva), editorial, ciudad de publicación, año, número de edición, página de la obra citada.

CARRASCO PERERA, Á., *Derecho de contratos*, Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2022, 2ª edición, p. 30.

CARRASCO PERERA, Á., *Derecho de contratos...*, cit., p. 30.

CAPÍTULO DE LIBRO

Autor del capítulo, título del capítulo (entrecomillado), responsable de la edición (coordinador o director), título del libro (cursiva), editorial, ciudad de publicación, año, páginas inicial y final, página citada.

CARRASCO PERERA, Á., "La buena fe", en BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, R., (Coord.), *Los principios generales del Derecho*, Ratio Legis, Salamanca, pp. 35-79, p. 36.

CARRASCO PERERA, Á., "La buena fe"..., cit., p. 36.

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO TRADICIONAL

ARTÍCULO DE REVISTA

Autor, Título del artículo (entrecomillado), título de la revista (en cursiva), volumen y número, año (entre paréntesis) páginas inicial y final, página citada.

GARCÍA GÓMEZ, R., "La buena fe", *Aranzadi Civil*, nº 2 (2008), pp. 68-90, p. 87.

GARCÍA GÓMEZ, R., "La buena fe"..., cit., p. 87.

REVISTAS ELECTRÓNICAS

Se sigue el sistema de revista, pero se añade el DOI (*Digital Object Identifier*): Disponible en <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/dpc.30.07>; y si no lo tiene la dirección electrónica. Disponible en: <http://...>

OTROS DOCUMENTOS EN LÍNEA

Se indica también la dirección electrónica y se trata de documentos susceptibles de cambiar con el tiempo (WIKIS) se indica la fecha de consulta. Disponible en <http://...> [Consulta: 18 de septiembre de 2017].

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO TRADICIONAL

SI HAY VARIOS AUTORES CABEN DIVERSAS POSIBILIDADES

- AA.VV., *El contrato estimatorio...*
- SÁNCHEZ LÓPEZ, L./GARCÍA RODRÍGUEZ, A./MARCOS PINTO, S., *El contrato estimatorio...*
- SÁNCHEZ LÓPEZ, L., et. al., *El contrato estimatorio...*

SI SE REPITE LA MISMA REFERENCIA EN UN TRABAJO EN NOTA A PIE DE PÁGINA

GARCÍA GARCÍA, A., *Id.*: para referirse a la cita anterior incluida la página.

GARCÍA GARCÍA, A., *Ibíd.*, p. 55: para referirse a la misma publicación, pero en diferente página

GARCÍA GARCÍA, A., *Op. cit.*, p. 59: para referirse a una publicación ya citada, pero tras la cual se han insertado varias referencias.

¿CITAR OBRA NO CONSULTADA DIRECTAMENTE?

citado por

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

LA BIBLIOGRAFÍA FINAL

Se integra de todas las publicaciones que se han citado a pie de página ordenadas por orden alfabético y se suprimen los números de páginas de los que se han extraído las citas. Se mantienen las páginas inicial y final de los artículos de revista y capítulos de libro.

CAMACHO DE LOS RÍOS, J., "Actualidad del contrato estimatorio. Su problemática", *CDC*, 23 (1997), págs. 181-210.

CARRASCO PERERA, *Los derechos de garantía en la Ley concursal*, Civitas, Madrid, 2004.

DOMÍNGUEZ GARCÍA, M. A., "El contrato de franquicia", en BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, A/CALZADA CONDE, M^a. Á. (Dir.), *Contratos mercantiles*, Thomson Aranzadi, Navarra, 2004, 2^a edición, págs. 494-555.

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO ANGLOSAJÓN

Se caracteriza porque las referencias bibliográficas aparecen como regla general en el propio texto entre paréntesis conforma a un sistema muy sencillo de autor año (GARCÍA RODRÍGUEZ, 2017: p. 50). Las notas a pie de página se reservan para realizar comentarios, aclaraciones o para añadir más información. Si se hace referencia a alguna obra será también conforme al sistema autor/año.

Por tanto, la bibliografía final adquiere una importancia fundamental y debe elaborarse conforme a alguno de los sistemas de referencias que se encuentran estandarizados (manuales de estilo):

ESTILO APA (*American Psychological Association*): el más usado en las ciencias sociales

ESTILO MLA: muy usado en humanidades

ESTILO VANCOUVER: en ciencias de la salud

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO ANGLOSAJÓN

ESTILO APA

CITA TEXTUAL: Si es de menos de cuarenta palabras se entrecomilla, Si tiene más de cuarenta palabras se evitan las comillas y se pone la cita con sangrado a la izquierda.

La resolución del contrato es la reacción más severa que puede darse frente al incumplimiento, pues implica dejar sin efecto el contrato. En este sentido, afirma PÉREZ SÁNCHEZ (2005: p. 53):

La resolución del contrato debe considerarse como una vía residual que precisa del incumplimiento esencial del contrato, ya que si fuese posible dejar sin efecto el vínculo, ante cualquier pequeño incumplimiento, se produciría una gran inestabilidad en el mundo de la contratación. Por otro lado, son numerosos los casos en que la infracción consiste, simplemente, en un retraso que resulta justificado o que, al menos, se encuentra dentro de los límites de lo tolerable.

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO ANGLOSAJÓN

ESTILO APA

Documento con dos autores

(GARCÍA VICENTE y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, 2005)

Documento con tres o más autores

(GARCÍA VICENTE et al., 2009)

En la bibliografía final

Figuran todos los autores

Si citamos varios autores juntos

Separamos con punto y coma (García Vicente 2015; Martínez Rodríguez, 2020)

Si se citan varios trabajos del mismo autor y del mismo año

se diferencian con a, b, c etc. minúsculas.

DOS GRANDES MODELOS DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS: TRADICIONAL Y ANGLOSAJÓN

MODELO ANGLOSAJÓN

ESTILO APA

Ramos González, S. (2014), Nota a la sentencia de la Audiencia Provincial (Sección 14.ª), Madrid, 13.10.2014 (MP: Sagrario Arroyo García), sobre los daños asociados a la talidomida. *Revista CESCO de Derecho de Consumo*, 12, 166-169. Disponible en: <https://www.revista.uclm.es/index.php/cesco/article/view/630/531>

Reglero Campos, L. F. (2008 a). Conceptos generales y elementos de delimitación. En L. F. Reglero Campos (coord.). *Tratado de responsabilidad civil. T. I* (pp. 47-246). Cizur Menor, Navarra: Thomson Reuters.

(2008 b). La prescripción de la acción de reclamación de daños. En L. F. Reglero Campos (coord.). *Tratado de Responsabilidad civil. T. I* (pp. 1207-1345). Cizur Menor, Navarra: Thomson Reuters.

Ruda González, A. (2003). La responsabilidad por cuota de mercado a juicio. *InDret*, 147, 1-33. Disponible en: http://www.indret.com/pdf/147_es.pdf

(Reglero Campos, 2008 a: p. 13)

VNiVERSiDAD D SALAMANCA Pueden manejarse gestores bibliográficos (hay uno en Word)



Para la elaboración del TFG debe tenerse en cuenta la LPI, pero también las **instrucciones específicas proporcionadas por los responsables de la titulación.**

Plantead a los tutores cualquier duda que tengáis sobre la elaboración de los TFG

Trabajad en la nube o haced copia del TFG

¡Muchas gracias!

